



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el apartado 6 de la disposición adicional primera, establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional primera, apartado 2, que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico y Tecnológico.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Decreto n.º 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge que la consejería competente en materia de educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Igualmente, la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, es el referente curricular de las pruebas. Asimismo, habrá que tener en cuenta la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la Orden de 23 de julio de 2008.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de

Murcia (BORM de 16 de marzo de 2009) y la corrección de errores de la precitada orden, publicada en el BORM de 14 de mayo de 2009.

Para adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de estas pruebas, se establece una tasa por inscripción a las mencionadas pruebas, recogida en el artículo 4 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, así como el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de Consejerías y sus competencias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que tengan dieciocho años cumplidos a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, de Enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial o a distancia, ni aquellos alumnos que estén cursando los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
2. Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 3. Convocatoria.

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante resolución los días de celebración de las pruebas, que en todo caso serán en la segunda quincena de junio y primera de septiembre de 2013, respectivamente. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias).

Artículo 4. Calendario de solicitud de inscripción y matriculación.

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde el día **21 de febrero hasta el 4 de marzo de 2013**, ambos incluidos, a través de la web <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace convocatorias. Dentro de dicho plazo debe procederse también al abono de las tasas, en cualquiera de las entidades colaboradoras que aparecen reflejadas en el artículo 8 de esta Orden de convocatoria.
2. El día **15 de marzo de 2013** se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace

convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias), la relación provisional de solicitantes inscritos por centro adjudicado y excluidos.

Los aspirantes inscritos figurarán ordenados con la asignación provisional al centro donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

3. Una vez publicada la relación provisional de solicitantes inscritos y, en su caso, excluidos, se establece un período de alegaciones **desde el día 15 hasta el 18 de marzo**. El haber sido adscrito en un centro examinador distinto del solicitado no dará lugar a alegación alguna. Dichas alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. En todos los casos, el aspirante deberá enviar al correo electrónico admisiónadultos@murciaeduca.es copia de la alegación formulada mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente formato PDF).

4. **El día 22 de marzo de 2013** se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias), la lista definitiva de aspirantes inscritos con la asignación definitiva del centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

5. Para formalizar la matrícula, todos los inscritos con centro adjudicado, presentarán preferentemente de manera presencial, la documentación que se establece en el **artículo 6** de esta orden, en la Secretaría de dicho centro adjudicado, en el plazo comprendido **desde el día 8 hasta el día 12 de abril**, ambos incluidos. Asimismo, la presentación de la documentación se podrá realizar en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como a través de la red de ventanillas únicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. **El día 17 de abril de 2013**, el director de cada centro de educación de personas adultas y cada instituto de educación secundaria que figura en el anexo I de la presente orden que disponga de aspirantes, publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión, la relación provisional de los aspirantes matriculados admitidos y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, el ámbito o los ámbitos de los que se solicita exención, así como la lengua extranjera elegida (inglés o francés) y si solicita adaptación para la realización de la prueba.

7. Los aspirantes podrán formular contra las listas provisionales de matriculados admitidos, en la secretaria de los centros donde haya sido admitida su inscripción, las oportunas reclamaciones ante el director del centro en el plazo comprendido **desde el día 17 hasta el día 22 de abril de 2013**, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de matriculados admitidos y en su caso excluidos, **el día 30 de abril de 2013**.

8. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud, matriculación y distribución de los candidatos.

1. Las solicitudes de inscripción se cumplimentarán únicamente a través del formulario presente en la Web <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace convocatorias, a esta Web se podrá enlazar a través de la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias).

2. Para rellenar el formulario Web de solicitud, los aspirantes indicarán además de sus datos personales y, en su caso, académicos, el centro examinador, donde, preferentemente, desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I de la presente orden. Finalizado el periodo de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos de las pruebas.

3. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará el documento "solicitud" en formato PDF para su impresión (3 ejemplares y hoja de instrucciones). En dicho documento se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras de acuerdo al **artículo 8** de esta orden.

4. Asimismo, una vez abonada la tasa en la Entidad Colaboradora, la solicitud de inscripción efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado dentro del plazo en la entidad colaboradora.

5. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, nº 15, 30.006-Murcia.

6. Se procurará respetar la petición realizada por el aspirante en el centro examinador elegido, no obstante, cuando el número de solicitudes así lo aconseje, se les podrá readscribir a otro centro docente de los relacionados en el **anexo I** de la presente orden, preferentemente al centro geográficamente más próximo del centro que se hubiera solicitado.

7. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro petitionado. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

8. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 30.005-Murcia el **6 de marzo** a las 11:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias). La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

9. El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

10. Una vez publicadas las listas definitivas de adjudicación a un centro examinador, se debe formalizar la matrícula en el centro adjudicado para realizar las pruebas en el plazo establecido en el **artículo 4.5** de la presente orden.

A tal efecto, los candidatos presentarán preferentemente en la Secretaría del centro examinador adjudicado la documentación que se relaciona en el **artículo 6** de esta orden. De esta manera se considerará que la matrícula está validada. Igualmente, para aportar la documentación relativa a la matrícula podrá utilizarse las oficinas de Correos o cualquiera de los demás registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Cuando de la documentación que debe presentarse en el centro examinador adjudicado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos de participación, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Artículo 6. Documentación para formalizar la matrícula.

1. El aspirante deberá presentar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido en el **artículo 4.5**, la documentación siguiente:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora excepto cuando tenga exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI o número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a exenciones de ámbitos de las pruebas que corresponda según el **artículo 7**.

b) Documentación justificativa de bonificación o exención de abono de la tasa según el **artículo 8**.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, presentarán original o fotocopia compulsada de certificación acreditativa de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento emitido por el organismo oficial competente al efecto. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dicho documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

2. Los Centros de Educación de Personas Adultas y los Institutos de Educación Secundaria relacionados en el **anexo I** de la presente orden facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, además, comprobarán que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta orden.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Centros de Educación de Personas Adultas y a los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el **anexos I** de la presente orden para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Artículo 7. Exenciones.

1. Quienes soliciten la exención de uno o varios ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el artículo 10, de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, deberán aportar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido en el **artículo 4.5**, la documentación siguiente:

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el **anexo II** de la presente orden.
- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, así como la calificación obtenida.

2. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el Director del centro docente donde se ha matriculado el aspirante.

3. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, serán resueltas de forma provisional, el **8 de mayo de 2013**, utilizando el modelo **anexo III** de la presente orden para exenciones de los ámbitos.

4. Los listados de exenciones de los ámbitos de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del centro educativo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

5. Los aspirantes disponen de un plazo del **9 al 10 de mayo de 2013**, para interponer reclamación ante la misma, que será motivada, presentada en la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director del centro.

6. Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de exenciones de los ámbitos, el **día 17 de mayo de 2013**, a través del mismo procedimiento establecido en el apartado 4 de este artículo.

7. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, se podrá solicitar por escrito, al Director, durante los días **20 y 21 de mayo de 2013**, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 8. Tasa para la prueba, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", **tarifa 1** cuyos importes serán los vigentes en el momento de la matrícula,

-La tarifa 1 es aplicable a los candidatos que se inscriban en las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años con un importe de 15,68 €.

2. La tasa será abonada durante el plazo establecido para la inscripción a las pruebas, sin necesidad de justificar la bonificación que en su caso les pueda corresponder hasta el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador. Dicha tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo mediante fotocopia compulsada de tarjeta de demandante de empleo, en vigor en la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50 % para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general mediante fotocopia compulsada del título correspondiente (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

3. Estarán exentos del abono de dicha tasa, y deberán a efectos de validar su solicitud de inscripción, aportar preferentemente en la Secretaría del centro examinador elegido, dentro del plazo de presentación de solicitudes el documento justificativo correspondiente, los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa mediante certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dicho documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial mediante fotocopia compulsada del título correspondiente (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo mediante el certificado oficial acreditativo correspondiente.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género mediante Orden de protección vigente o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal, así como, sentencia definitiva o firme.

4. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe mediante una de las dos formas de pago siguientes, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado cuarto de la convocatoria:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

RURALCAJA	EXP124	BANKIA	TX117
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	BANCO SABADELL	IC2300
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	LA CAIXA	RCA(F5)
BSCH	R.E.T.O.	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR ESPAÑOL	Cbr.Trib.CCAA	CAJAMAR	HACIEN
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BBVA	TRN 1375		

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

CAJAMURCIA (INTELVÍA)
BANCO SABADELLCAM
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)
BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto sin motivo justificado será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Por duplicidad de pago.
- Por realización del pago en cuantía superior a la que corresponda.
- Cuando hayan sido excluidos con carácter definitivo.
- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo anexo VIII y se presentarán preferentemente en el centro adjudicado, junto con la siguiente documentación según proceda:

- Fotocopia del DNI (NIE o Pasaporte) del solicitante.
- Impreso del documento "solicitud" con la validación de la Entidad Colaboradora.
- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde deba realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

Igualmente, para aportar la documentación relativa al expediente de devolución de tasas podrá utilizarse las oficinas de Correos o cualquiera de los demás registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 9. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de inscripción y matriculación en las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Región de Murcia, podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al centro educativo donde se ha matriculado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 10. Estructura, elaboración y contenido de las pruebas.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas elaborará los ejercicios que integran las pruebas objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en la presente orden y a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, las pruebas tendrán como referente el currículo de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Se entregarán en sobre cerrado, copias de los ejercicios correspondientes a los presidentes de los tribunales, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Las pruebas tienen como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la Educación Básica, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge la citada Orden de 23 de julio de 2008 y a las características de las personas adultas.

4. La estructura de las pruebas, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y conforme a la corrección de errores realizada de la citada orden.

Artículo 11. Realización, orden y desarrollo de las pruebas.

1. Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos y levantada acta de los mismos, el presidente de cada uno de ellos dará las instrucciones para su funcionamiento y se nombrará al secretario del Tribunal.

2. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante resolución el horario y la distribución de los ejercicios. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en la página Web [http:// www.educarm.es](http://www.educarm.es)

(secciones educativas-educación de adultos) y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo “www.carm.es/cefe” (en el área temática de educación de personas adultas- enlace “Pruebas título graduado en ESO”), así como en los centros de educación de personas adultas.

3. Para la realización de la prueba los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE, pasaporte, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) **ÁMBITO DE COMUNICACIÓN** (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):
 - Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.
 - Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.
- b) **ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO** (puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos):
 - Matemáticas y Tecnología: puntuación máxima: 20 puntos.
 - Ciencias de la Naturaleza y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física: puntuación máxima: 20 puntos.
- c) **ÁMBITO SOCIAL** (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):
 - Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia; Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.
- d) Calificación independiente de los distintos ámbitos:

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
29-30	Sobresaliente-10	
B. Científico y Tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
38-40	Sobresaliente-10	
C. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5

	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

5. En los ámbitos convalidados o exentos, se consignará la expresión "Convalidado" (CV) o "Exento" (Ex), respectivamente. En los ámbitos superados en convocatorias anteriores se consignará la expresión "SCA", con indicación además de la calificación numérica.

Artículo 12. Pruebas de junio y septiembre.

Los aspirantes inscritos podrán presentarse a la prueba de septiembre sin haberse presentado a la de junio. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la convocatoria de junio y que, después de finalizada y evaluada la mencionada prueba, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

Artículo 13. Cálculo de la nota media de las pruebas.

1. Para el cálculo de la nota media de las pruebas, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que constan las pruebas.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que constan las pruebas, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

- a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.
- b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Para el cálculo de la nota media de las pruebas se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de los ámbitos superados en convocatorias anteriores. No se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los ámbitos en los que no conste calificación numérica por estar convalidados o exentos.

Artículo 14. Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución de la directora general de formación profesional y educación de personas adultas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. Podrán agruparse ante un mismo tribunal, aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos centros examinadores cuando el número de inscripciones así lo aconseje según lo establecido en el artículo 5 de esta orden.

4. Al menos dos días antes del comienzo de las pruebas, todos los centros examinadores harán pública la relación de aspirantes admitidos que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Artículo 15. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la citada Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se adjuntan a esta orden los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (**anexos IV, V, VI y VII**).

2. Cada Tribunal propondrá ante la Dirección General de formación profesional y educación de personas adultas, a través de las Secretarías de los centros educativos donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Artículo 16. Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros educativos donde se hayan realizado las mismas.

Artículo 17. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular ante el presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el titular del Órgano Directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 18. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en la presente orden, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

Artículo 19. Publicidad de la orden.

La presente orden se hará pública a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con carácter informativo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación,

Formación y Empleo, y, a título informativo en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias), así como en los centros de educación de personas adultas.

Artículo 20. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

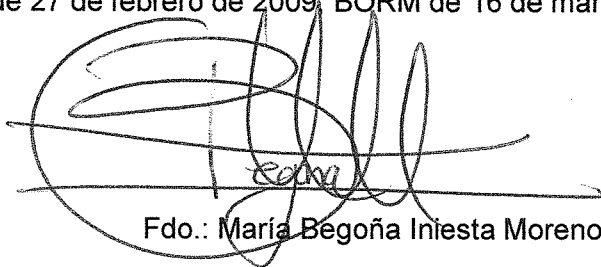
Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de febrero de 2013

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
PD. LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
DE PERSONAS ADULTAS

(Art. 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo
de 27 de febrero de 2009. BORM de 16 de marzo de 2009)

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end. The signature is written over a faint circular stamp.

Fdo.: María Begoña Iniesta Moreno



ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIO OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

CENTROS	CÓDIGO DEL CENTRO	LENGUA EXTRANJERA	DIRECCIONES	TELÉFONOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
IES "José Ibáñez Martín"	30003457	INGLÉS	C/ Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 - LORCA	968466185	30003457@ murciaeduca.es
CEPA "Cartagena"	30010504	INGLÉS	C/ Soller, 4 30203 - CARTAGENA	968527115	30010504@ murciaeduca.es
IES "Isaac Peral"	30001746	INGLÉS	Paseo Alfonso XIII, 59 30203 - CARTAGENA	968506260	30001746@ murciaeduca.es
CEPA "Mar Menor"	30011648	INGLÉS	Avenida Miguel de Cervantes, s/n 30700 - TORRE PACHECO	968578770	30011648@ murciaeduca.es
CEPA "Noroeste"	30011600	INGLÉS	Avenida de los Andénes, s/n 30400 - CARAVACA DE LA CRUZ	968702526	30011600@ murciaeduca.es
CEPA "Infante"	30012574	INGLÉS	C/ Alberto Sevilla, s/n - C.P. "Infante J. Manuel" 30011 - MURCIA	968340866	30012574@ murciaeduca.es
CEPA "García Alix"	30008091	INGLÉS	C/ Bolos, s/n. C.P. "San Andrés" 30004 - MURCIA	968282511	30008091@ murciaeduca.es
CEPA "Puente Tocinos"	30012586	INGLÉS	Plaza de América, s/n - Centro Cultural 30006 - PUENTE TOCINOS (MURCIA)	968304782	30012586@ murciaeduca.es
CEPA "Río Mula"	30011636	INGLÉS	C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170-MULA	968637030	30011636@ murciaeduca.es
CEPA "Vega Alta"	30011612	INGLÉS	C/ Juan XXIII, 35 IES "Diego Tortosa" 30530 - CIEZA	968763381	30011612@ murciaeduca.es
CEPA "Bajo Guadalentín"	30011594	INGLÉS	Avenida Constitución, 1 30840 - ALHAMA DE MURCIA	968632539	30011594@ murciaeduca.es
CEPA "Vega Media"	30010565	INGLÉS	C/ Juan de Austria, s/n 30500 - MOLINA DE SEGURA	968613312	30010565@ murciaeduca.es
IES "Vega del Táder"	30004322	INGLÉS/ FRANCÉS	Avda. Gutiérrez Mellado, s/n 30500 - MOLINA DE SEGURA	968610761	30004322@ murciaeduca.es
IES "Carthago Spartaria"	30005284	INGLÉS	C/ Manuel Bobadilla, s/n 30593 - LA PALMA	968554180	30005284@ murciaeduca.es



ANEXO II

A. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) ÉTICA	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la exención del ámbito Científico y Tecnológico.



ANEXO II

B. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 23 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2) ÉTICA	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico y Tecnológico.



ANEXO II

C. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2.º curso.



ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Convocatoria 2013

(BORM n.º ___ de ___ de ___ de 2013)

Resolución _____ de exenciones de ámbitos.
 (provisional/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones de los ámbitos referidas en la Orden de ___ de ___ de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM n.º ___ de ___ de ___ de 2013), así como los aspirantes que no obtienen exención de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO EXENTO

Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO ¹

¹ Se indicará el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En..... a..... de..... de 20...

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV
ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18
AÑOS.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones ¹			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Exento (EX), Convalidado (CV), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Este acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El Presidente del Tribunal

Los Vocales

El Secretario del Tribunal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ Secretario/a del Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico y Tecnológico	
Social	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VI

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ Secretario/a del Tribunal número _____ constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico y Tecnológico	
Social	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2012.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos ¹	Presentados	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.



ANEXO VIII
MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS
(PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18
AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2013)

DATOS DEL SOLICITANTE											
Apellidos				Nombre				DNI/NIE/Pasaporte N.º			
Domicilio:				C.P.		Municipio		E-mail:		Teléfono:	
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE											
Entidad			Sucursal			DC		Cuenta			
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA											
<input type="checkbox"/> Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas. <input type="checkbox"/> Pago de un importe superior al de la cuota de la tasa que corresponde. <input type="checkbox"/> Duplicidad en el pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Otros motivos recogidos en la normativa aplicable (<i>especificar</i>):											
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE											
Documentación a aportar obligatoriamente:											
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI (NIE o Pasaporte) del solicitante. <input type="checkbox"/> Impreso del documento solicitud con la validación de la entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria de titularidad de la cuenta de ingreso de la devolución.											
Documentación a aportar en su caso:											
<input type="checkbox"/> Otros (<i>especificar</i>)											

En a de de 2013

(Firma del interesado/a)

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO

